



MIGUEL MUR

Aprueban Reglamento de Empresas de Arrendamiento Financiero Resolución SBS N° 2413-2020

Erick Valderrama Villalobos

08/10/2020



1

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (Ley General), Ley N° 26702, prevé en su artículo 16° el establecimiento de empresas de arrendamiento financiero

2

D.U N° 013-2020 promueve la posible entrada de nuevos competidores al mercado de arrendamiento financiero. Asimismo se requirió a la SBS establecer normas reglamentarias para el Registro de Empresas de Arrendamiento Financiero

Resolución SBS N° 2413-2020

PRINCIPALES DISPOSICIONES

Las Empresas de Arrendamiento Financiero (EAF) adquieren bienes para cederlos en uso a una persona natural o jurídica o ente jurídico, a cambio del pago de cuotas periódicas y con la opción de comprar dichos bienes por un valor pactado.

CONDICIONES

- **Saldo contable:** Mayor a S/ 800 000 000 durante dos trimestres consecutivos.
- Pertenece a un conglomerado financiero o mixto que esté conformado por al menos una empresa.
- Deben constituirse en el país y tener la forma societaria de Sociedad Anónima.



De no contar con las condiciones, de oficio o a pedido de parte, la SBS entrega “Constancia de inscripción de Registro de Empresas no comprendidas en la Ley General”.



Tienen la obligación de inscribirse en el “Registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General” habilitado por la SBS.

REQUISITOS

1

Solicitud de inscripción suscrita por el representante legal.

2

Sustentar vigencia de personería jurídica de la empresa o documento equivalente en caso de empresas extranjeras o no domiciliadas en el país.

3

Número de Ficha o Partida Registral del Poder del representante de la empresa.

4

Información sobre la conformación de la propiedad directa e indirecta de la empresa por importe superior al 3% del capital social.

5

Información sobre el grupo económico al que pertenece, empresas y/o entes que lo conforman y las actividades que desarrollan.

REQUISITOS

6

Declaración hecha por el representante legal, en el cual la empresa se sujeta a las disposiciones de la SBS y por lo tanto pueden ser pasibles a la imposición de sanciones.



**¿A partir de cuándo
pueden realizar
operaciones?**

Obtenida la constancia de inscripción en el Registro.

Plazo de calificación: 30 días hábiles.

- ➔ En caso que las **EAF** inscritas en el Registro, cumplan las condiciones para encontrarse supervisadas por SBS, deben seguir el procedimiento de adecuación.
- ➔ Las **EAF** no domiciliadas que realicen actividades de arrendamiento financiero, requieren incorporarse al “Registro”.
- ➔ Las **EAF** no domiciliadas que cumplan con las del Reglamento deben solicitar su autorización como empresas de arrendamiento financiero comprendidas en el ámbito de la Ley General hasta el 30 de junio de 2021.

Miguel Mur

T: +51.1.4219197

T: +51 987 703 743

E: evalderrama@mur.pe

W: www.miguelmur.com

Calle Los Naranjos 283

San Isidro



MIGUEL MUR